

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, octubre 9 de 2020

Vencido en silencio el término concedido al Doctor Marco Castañeda, se procede a revisar la respuesta allegada con ocasión del requerimiento realizado mediante auto del 9 de julio de esta anualidad, por parte del apoderado judicial de la parte demandante integrada por el señor Artemio Olarte, de acuerdo a lo cual se llega a las siguientes conclusiones:

Mediante proveído del 10 de febrero de 2020 se admitió demanda de pertenencia instaurada por Artemio Olarte (C.C. 19.131.446), en contra de herederos indeterminados de Vicente Torres, Aladino Martínez Torres (C.C. 79.495.142), Elvecio Martínez Torres (C.C. 17.315.038), Lucía Martínez Torres (C.C. 51.822.163), Álvaro Martínez Torres (C.C. 79.298.587), Gerardo Martínez Torres (C.C. 19.341.332), Homero Martínez Torres (C.C. 7.494.891), Juan Vicente Martínez Torres (C.C. 5.709.112) y Jael Martínez Torres (C.C. 52.168.784) y personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho respecto del bien denominado “Los Alisos” junto con sus edificaciones y mejoras, con extensión de 4.030 metros cuadrados que hace parte de otro de mayor extensión denominado “Puente Guillermo” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 315-6411 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional (Sder.) y con cédula catastral 00-00-00-00-0013-0015-5-00-00-0000.

Frente a lo anterior, el Doctor Marco Elver Castañeda Roza solicita se requiera al Doctor Edgar Yesid Pineda Sánchez para que allegue constancia de paz y salvo por concepto de honorarios pactados con ocasión del contrato de prestación de servicios que suscribiera con los señores Artemio Olarte y Juan Vicente Torres, en virtud del cual se presentara demanda de pertenencia ante este despacho la cual fuera radicada bajo el consecutivo 2014-00096.

En respuesta el Doctor Pineda manifiesta que sólo ha contratado de manera verbal con Artemio Olarte y que no es del caso aportar paz y salvo con ocasión del presente proceso como quiera que aún se encuentra en curso, confundiéndose dado que lo solicitado es el paz y salvo que éste demandante debe tener con ocasión de los servicios profesionales que le fueran prestados por el Doctor Castañeda. De igual manera informa que el predio objeto de la Litis fue adquirido por su poderdante mediante escritura pública 326 del 24 de mayo de 2013 de la Notaría Única de Puente Nacional y que desconoce la existencia de contratos celebrados por el Doctor Castañeda y personas diferentes a Artemio Olarte.

Al revisar los archivos de este Juzgado se observa que en la demanda 2014-00096 era demandante Artemio Olarte quien pretendía adquirir por prescripción extraordinaria de dominio, la propiedad del bien inmueble denominado “Bella Vista” que hace parte de un predio de mayor extensión llamado “Puente Guillermo” ubicado en la vereda de Monte de Puente Nacional, distinguido a folio de matrícula inmobiliaria 315-6411.

Obra dentro de este expediente folio de matrícula inmobiliaria 315-6411 en donde en su anotación número 16 consta que son titulares del derecho real de dominio Juan Vicente Torres y María del Carmen Acero Poveda sobre una fracción de terreno al cual se le asignara como nuevo folio el 315-22223 con ocasión de la sentencia dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Puente

Nacional en proceso de pertenencia en el que actuara como apoderado de los demandantes el Doctor Marco Elver Castañeda Rozo.

De acuerdo a lo anterior se tiene que al parecer son diferentes fracciones de terreno las que han sido objeto de los contratos celebrados por los demandantes, bien sea Artemio Olarte o Juan Vicente Torres, en aras de sanear su propiedad pese a que hagan parte de un mismo predio de mayor extensión, situación que escapa a este Juez verificar debido a que no se cuenta con todo el material documental necesario para establecer una presunta falta disciplinaria por parte del Doctor Pineda de acuerdo a lo pedido en esta oportunidad por su colega, motivo por el cual no se considera procedente ordenar la compulsión de copias para el efecto, pero en todo caso se advierte al peticionario que queda en libertad de ejercer las acciones que considere pertinentes ante la autoridad competente a quien deberá presentar siquiera sumariamente material documental que sustente su afirmación, pues como se acaba de exponer, lo que aquí se puede vislumbrar es que se han iniciado tres procesos, uno de un predio denominado Puente Guillermo ante el Juzgado Civil del Circuito, otro llamado Bellavista remitido al Incoder y el que aquí nos ocupa denominado Los Alisos, todos ellos que en sus antecedentes han hecho parte del inmueble que se identificara bajo el folio 315-6411 y que no se cuenta como se dijo antes, con planos o documentos que permitan llegar a la conclusión que se tratan del mismo objeto contractual.

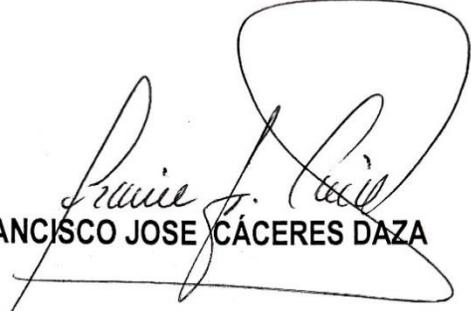
En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: No ordenar la compulsión de copias por la presunta falta a la ética profesional del Doctor Edgar Yesid Pineda Sánchez, quedando en libertad el Doctor Marco Elver Castañeda Rozo de iniciar las acciones que considere pertinentes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 13 de octubre de 2020.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria